



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA JOMALUNKA S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí **Abogado XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen:

A).- **JOSE ANTONIO LUNA GILBERT**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estudiante y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, B).- **MABEL KARINA ZAMBRANO ZAPATA** por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública una de Constitución de una Compañía conforme al siguiente texto: Minuta.- **SEÑOR NOTARIO**. Sírvase extender y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una en la que conste la *constitución de la compañía anónima denominada JOMALUNKA S.A.* que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES**.- Celebran el contrato

*Lee
revisa*

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de compañía y suscriben ésta escritura en calidad de accionistas
2 fundadores, las siguientes personas a saber. A).- **JOSE ANTONIO**
3 **LUNA GILBERT**, por sus propios derechos, de estado civil soltero,
4 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estudiante y con
5 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, B).- **MABEL**
6 **KARINA ZAMBRANO ZAPATA** por sus propios derechos, de
7 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
8 ejecutiva y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,
9 quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias
10 para fundar una compañía que ejercerá su actividad bajo la
11 denominación de **JOMALUNKA S.A.** y se regirá por los presentes
12 estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás
13 leyes aplicables a ésta especie de compañía. **ESTATUTO**
14 **SOCIAL.- Artículo Primero.- Denominación.-** La denominación
15 de la compañía que se constituye es **JOMALUNKA S.A.** **Artículo**
16 **Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la
17 sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio principal
18 será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, perteneciente a la
19 Provincia del Guayas, pero por resolución de la junta general de
20 accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier
21 lugar del territorio nacional o del extranjero. **Artículo**
22 **Tercero.- Objeto Social.-** El objeto social de la
23 compañía es. Dedicarse a la venta de comidas y bebidas
24 en bares y restaurantes para su consumo inmediato
25 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
26 realizar todos los actos y contratos permitidos por las
27 leyes, así como asociarse con otras compañías
28 constituidas o por constituirse, así como intervenir en

1 toda clase de licitaciones y concursos de precio con
2 empresas públicas, semipúblicas, estatales o mixtas.
3 **Artículo Cuarto.- Duración.-**El plazo de duración de la
4 compañía que por éste instrumento se constituye será de
5 **CINCUENTA AÑOS**, plazo que se contará desde la
6 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
7 Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto.-**
8 **Capital Social.-** Será de **OCHOCIENTOS DOLARES**
9 **AMERICANOS**, dividido en **ochocientas** acciones
10 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, cuyos
12 títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente
General de la Compañía y numerados del cero cero uno
a la ochocientas inclusive. **Artículo Sexto.- De los**
13 **Accionistas.-** Se considerará como tal, a quien aparezca
registrado en el libro de acciones y accionistas. Las
14 acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la
que constará en el título correspondiente o en una hoja
15 adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario,
16 y producirá efectos legales, desde la fecha de
17 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los
18 certificados, o los títulos de las acciones, se extenderán
19 en libros talonarios correlativamente numerados pero,
20 los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones
21 estén liberadas. Cada certificado o título de acción,
22 podrá representar una o más acciones. Entregado el
23 certificado o el título al accionista, éste suscribirá el
24 correspondiente talonario. **Artículo Séptimo.** Pérdida o

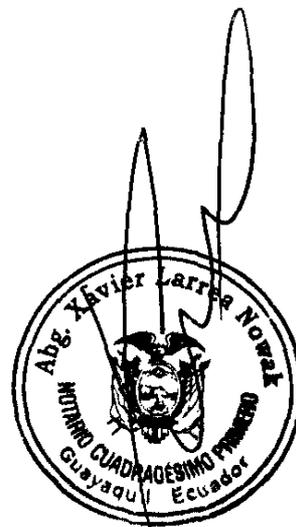
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUARAGESIMO-PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Extravío de Acciones.-Si un certificado o título se
2 extraviare, la compañía podrá anularlos, previa
3 publicación que por tres días consecutivos se hará, a
4 costa del accionista, en uno de los diarios que más
5 circule en el domicilio principal de la compañía.
6 Transcurridos treinta días, de la fecha de la última
7 publicación, se procederá a la anulación
8 correspondiente, que extinguirá los derechos inherentes
9 al certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al
10 accionista. **Artículo Octavo. Derecho de los**
11 **Accionistas.**- El derecho de negociar libremente las
12 acciones no admite limitaciones, tendrán derecho
13 preferente para suscribir las acciones que se emitan en
14 caso de aumento de capital, dentro de los treinta días
15 siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de
16 las Junta General. Pero, los accionistas que estuvieren
17 en mora del pago de la suscripción del capital anterior
18 no podrán ejercer éste derecho, mientras no paguen lo
19 que adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción al
20 valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o título
21 de acción ampara a más de una, se considerará para el
22 accionista tantos votos cuantas acciones represente, en
23 proporción al valor pagado. **Artículo Noveno. Aumento**
24 **de Capital.**- Pagado el cincuenta por ciento del capital
25 inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá
26 acordar un aumento de capital social. **Artículo Décimo.**
27 **Gobierno y Administración de la Compañía.**- Será
28 gobernada por la Junta General de Accionistas, su

1 órgano supremo, y la administración estará a cargo del
2 Presidente y Gerente General. La junta general estará
3 formada por los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos y sus resoluciones obligan a los
5 administradores y accionistas, hayan o no asistido a la
6 reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son.
7 Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas
8 por los administradores mediante aviso por la prensa,
9 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo
12 en el que no se contará ni el día de la publicación ni el
13 de la reunión. Las juntas ordinarias se reunirán por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para
17 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin
18 embargo, cuando todos los accionistas se encuentren
19 presentes y estén conformes en los asuntos a tratarse y
20 unánimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo
21 sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de
22 convocatoria previa por la prensa, tal como lo dispone el
23 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
24 Compañías. **Artículo undécimo. Instalación de la**
25 **Juntas General.-** En primera convocatoria se necesitara
26 de la mitad más uno del capital pagado para reunirse en
27 Junta General de Accionistas. De no reunirse éste
28 quórum se hará una segunda convocatoria que no podrá

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

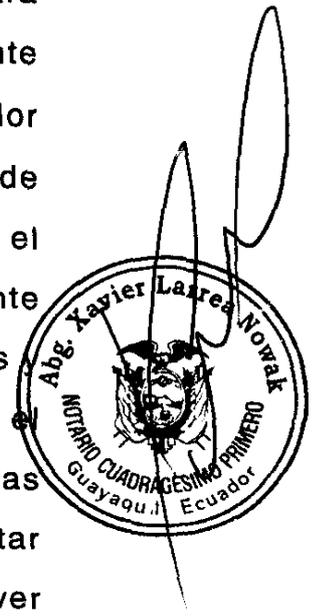


1 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
2 primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la
3 misma, pero deberá indicarse que la junta se reunirá con
4 el número de accionistas concurrentes. Sin embargo,
5 para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la
6 reactivación de la compañía en proceso de liquidación o
7 la convalidación, será necesario de una concurrencia,
8 por lo menos, la mitad del capital pagado para la primera
9 convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado
10 para la segunda. De no reunirse éste quórum en
11 segunda convocatoria se procederá a efectuar una
12 tercera, que no podrá demorar más de sesenta días de
13 la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto de
14 la convocatoria, y, la Junta así convocada y reunida
15 podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea
16 cualquiera el número de accionistas concurrentes. En
17 todos los casos, el Comisario de la Compañía será
18 especial e individualmente convocado, pero, su
19 inasistencia no será causal para diferir la reunión.

20 **Artículo Décimo Segundo. Dignatarios de las Juntas.-**
21 Instalará la Junta el Presidente de la Compañía y
22 actuará de secretario el Gerente General, pudiendo
23 nombrarse si fuere del caso, un Presidente y/ o un
24 Secretario Ad- Hoc, a la falta de concurrencia de los
25 principales. **Artículo Décimo Tercero. Quórum**
26 **Decisorio.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o
27 en este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta
28 General, necesitarán de una mayoría equivalente a la

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DELCANTÓN GUAYAQUIL

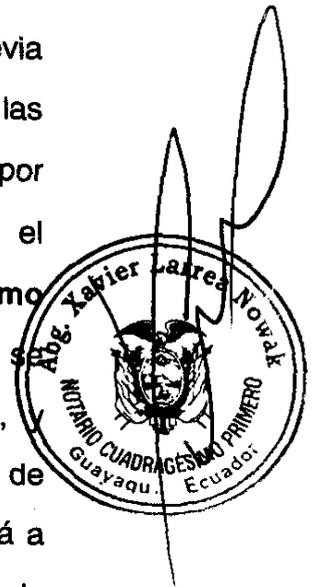
1 mitad más uno del capital pagado concurrente a la
2 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Cuarto. Las**
4 **Actas De Junta General.-** Deberán extenderse en hojas
5 móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y
6 con numeración continuas, y serán firmadas por el
7 presidente y el secretario de la Junta o quien hubiere
8 hecho sus veces, salvo el caso del artículo doscientos
9 treinta i ocho de la Ley de Compañías, en que deberán
10 firmarla todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De
11 cada Junta se formará un expediente que contendrá los
12 documentos que se hayan conocido, así como, los
13 establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales
14 de Socios y Accionistas. **Artículo Décimo Quinto.**
15 **Atribuciones De La Junta General-** Son sus deberes y
16 atribuciones, las que la Ley de Compañías establece, y
17 principalmente las siguientes. a).- Elegir o reelegir para
18 un período de **CINCO AÑOS** al Presidente, Gerente
19 General y Comisarios, y autorizar al Administrador
20 representante legal de la Compañía, la designación de
21 funcionarios y demás empleados necesarios para el
22 funcionamiento de la compañía, b).- Conocer anualmente
23 las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas,
24 ganancias, los informes de los administradores y
25 comisario, y resolver sobre ellos. Ni el balance ni las
26 cuentas en general podrán aprobarse, sin estar
27 precedidas del informe de los Comisarios, c).- Resolver
28 sobre la distribución de beneficios, la amortización de



1 las acciones y sobre la modificación del estatuto o la
2 disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en
3 éste caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos
4 para la liquidación. **Artículo Décimo Sexto. La Representación**
5 **Legal.-** El Gerente General será el representante legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía y, en consecuencia, tendrá los
7 derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de
8 Compañías establecen. Legitimará su intervención con la
9 presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto,
10 negocio u operación que tenga que realizar en representación de la
11 Compañía. Necesitará de la autorización de la Junta General, para
12 enajenar o gravar con hipotecas bienes de la Compañía. **Artículo**
13 **Décimo Séptimo. Atribuciones del Presidente.-** a).- Presidir las
14 Juntas Generales, suscribir conjuntamente con el Gerente General,
15 los certificados y títulos de acciones, los nombramientos de los
16 funcionarios designados por la Junta General, excepto el suyo,
17 que será firmado por el Gerente General, b).- Convocar a Junta
18 General de Accionistas, y, c).- Asumir la Representación Legal,
19 Judicial y Extrajudicial de la compañía solamente en casos de falta
20 o impedimento temporal del Gerente General, y, en este caso
21 tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder las propias.
22 Los accionistas fundadores declaran que designan al señor José
23 Antonio Luna Gilbert para que desempeñe el cargo de Presidente
24 de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo. Atribuciones del**
25 **Gerente General.-** a).- Ejercer la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía de manera individual, b).- Presentar a
27 la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de la
28 cuenta Pérdidas y Ganancias, la propuesta de beneficios junto con

1 la memoria explicativa de la gestión y situación económica de la
2 compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será
3 necesario que estén precedidos del informe del Comisario y a
4 disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía por
5 los menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta
6 General que deba conocerlos, c).- Conferir poderes especiales
7 para casos determinados, que necesariamente se describirán en el
8 poder, d).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, e).- Las
9 demás funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente
10 Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General.
11 Los accionistas fundadores declaran que designan a la señora
12 Mabel Karina Zambrano Zapata para que desempeñe el cargo de
13 Gerente General de la Compañía. **Artículo Décimo Noveno.**
14 **Fiscalización De La Compañía.-** Estará a cargo del Comisario
15 principal, y en su ausencia, de su respectivo suplente. Sus deberes
16 y atribuciones son los que establece la Ley de Compañías.
17 **Artículo Vigésimo. De Las Utilidades.-** Se distribuirán
18 anualmente en proporción al valor pagado de las acciones, previa
19 resolución de la Junta General. Será obligatorio segregar de las
20 utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez por
21 ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el
22 cincuenta por ciento del Capital Social. **Artículo Vigésimo**
23 **Primero. De La Disolución Y Liquidación.-** La Compañía se
24 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías,
25 anticipadamente, por resolución de la Junta General de
26 Accionistas, la que para los efectos de la liquidación, designará a
27 los liquidadores y fijará su remuneración y el procedimiento para la
28 liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.-** Fundadores de la compañía,
2 declaran. Que el capital social ha sido íntegramente suscrito y
3 pagado de la siguiente manera. a).- El accionista José Antonio
4 Luna Gilbert, ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias y
5 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMERICA** cada una, y declara bajo juramento que pagará el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
8 cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA**, mediante el correspondiente depósito que se hará en
10 una institución bancaria del país, b).- La accionista Mabel Karina
11 Zambrano Zapata ha suscrito cuatrocientas (400) acciones
12 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y declara bajo juramento que
14 pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
15 es la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
16 **DE AMÉRICA**, mediante el correspondiente depósito que se hará
17 en una institución bancaria del país. Los accionistas fundadores y
18 suscriptores del capital social, se comprometen a pagar el saldo
19 insoluto del capital social en el plazo de dos años contados a partir
20 de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
21 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA TERCERA.-**
22 **AUTORIZACIÓN PARA TRAMITES.-** Los intervinientes de común
23 acuerdo, autorizamos a los Abogados **GUSTAVO MARCET**
24 **RODRIGUEZ** y **JORGE GILBERT NAVARRO** para que lleven a
25 cabo los trámites necesarios para la aprobación de ésta escritura y
26 convoquen a la primera Junta General de Accionistas. Agregue
27 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez
28 de la presente escritura pública. (firmado) Abogado.- Gustavo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2014 08:50 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7874767

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0904074838 MARCET RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO

CIU: 15610.11

ACTIVIDAD ECONÓMICA: RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JOMALUNKA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2014 08:50 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN SOCIETARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



07/11/2014 7.49 AM

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Marcet R.- Matricula numero dos mil cuatrocientos setenta del
2 Foro del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es
3 copia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
4 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la ley
5 queda formalizada en escritura pública para que surta sus
6 efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es tal
7 como consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me
8 exhibieron sus documentos de identificación los mismos que les
9 fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones
10 numéricas del caso.- Leída esta escritura de principio a fin por
11 mí el Notario en alta voz a las otorgantes, éstas se ratifican,
12 aprueban en todas sus partes firmando para constancia en
13 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

14
15
16 
17 **JOSE ANTONIO LUNA GILBERT**

18 C.C. No. 0920170230

19 C.V.No. 008-0169

20
21 
22 **MABEL KARINA ZAMBRANO ZAPATA**

23 C.C. No. 0911421725

24 C.V.No. 373-0030

25 
26 **Ab. Xavier Larrea Nowak**

27 **NOTARIO XLI GUAYAQUIL**



28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 24 NOV 2014

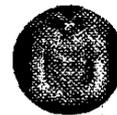


Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:59.673
FECHA DE REPERTORIO:26/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:16:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **JOMALUNKA S.A.**, de fojas 115.381 a 115.399, Registro Mercantil número 4.954. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **JOMALUNKA S.A.**, a favor de **MABEL KARINA ZAMBRANO ZAPATA**, de fojas 50.008 a 50.010, Registro de Nombramientos número 16.192.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **JOMALUNKA S.A.**, a favor de **JOSE ANTONIO LUNA GILBERT**, de fojas 50.011 a 50.013, Registro de Nombramientos número 16.193.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0994668



CNEL EP: Cda. Kennedy Norte
Av. Pedro Pablo Kuczynski B. y Miguel H. Alcívar #6-7 13-14, Mz. 410, Edif. CHOF, Piso 4, Of. 401
RUC: 0948599020001

Factura No. 148-001-000658896
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 28/10/2014

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Graciosa Mz. 47, sector J, Teléfono: 2628000

No. de Control: 97591624-38
Valor a pagar: 136.57
Fecha de Vencimiento: 15/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 975916-6 LUNA JIJON, JOSE ANTONIO
Código Único Eléctrico Nacional: 0400975916 Cédula / R.U.C.: 0910972090 Código Postal:
Dirección servicio: MZ# 205, SOL# 6 AMI PB, URB. PUERTO AZUL MZ# E-9
Plan/Geocódigo: 63 68-31-089-0140 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 28/10/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Chongon
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1082930-ELS-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 25/09/2014 Hasta: 25/10/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

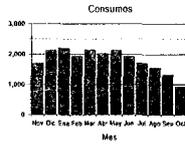
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	81716.00	80787.00	931	kWh	106.35

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Coccción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 106.35
COMERCIALIZACION 4.24
SUBSIDIO SOLIDARIO. 5.53
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 116.12
SERV. ALUMBRADO PUB. 6.73
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 6.73
TOTAL SE Y AP (1): 122.85

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



CNEL EP: Cda. Kennedy Norte
Av. Pedro Pablo Kuczynski B. y Miguel H. Alcívar #6-7 13-14, Mz. 410, Edif. CHOF, Piso 4, Of. 401
RUC: 0948599020001
COPIA: EMISOR

Factura No. 148-001-000658896
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorizac: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
7796

SUMINISTRO: 975916-6
LUNA JIJON, JOSE ANTONIO
No. de Control: 97591624-38
Valor a pagar: 136.57

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009
Impreso por POLISIMPACT S.A. - Telf: (04) 2586733, Duran 070 7604141, Duran - RUC: 090158430001 - Anl.: 1122

Factura No. 148-001-000658896
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 28/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 975916-6 Cédula / R.U.C.: 0910972090
LUNA JIJON, JOSE ANTONIO
No. de Control: 97591624-38
Dirección servicio:
MZ# 205, SOL# 6 AMI PB, URB. PUERTO AZUL MZ# E-9

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	12.02
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		13.72

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	122.85
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	13.72
TOTAL (1 + 2 + 3):	136.57

Pagar hasta: 15/11/2014

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Coccción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



7796



RECAUDACIÓN



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>Tomatuka S.A</u>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <u>E CUATORIANA</u>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <u>GUAYAS</u>	CANTÓN: <u>GUAYAOUIL</u>	CIUDAD: <u>GUAYAOUIL</u>
PARRROQUIA: <u>TARQUÍ</u>	BARRIO:	CIUDADELA: <u>PUERTO AZUL</u>
CALLE: <u>Mz. H 205</u>	NÚMERO: <u>S.H 6.p.13.</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <u>288 7974</u>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>meka2968@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <u>0999429624</u>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>Frente al Parque La Gloria</u>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>Mabel Zambrano Zapata</u>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <u>0911421725</u>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAOUIL

11 NOV 2014

RECIBIDO
 NANDY MORALES R.
 Hora: 10:00 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

b. Cuero
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

05/DEC/2014 10:45:05 Usu: *atorreso*



Remitente: No. Trámite: 60035 - 0
MABEL ZAMBRANO .

182843

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
JOMALUNKA S.A. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 62